

tava esta fonte fuera de la poblacion, y se ex-
poren sus Reuniones para deliberar sobre esta
partida: que en quanto á la demar de este aloq.
tiene Reuelto la actual Intervencion, y que se
cuer Decreto Vecoloque Testimonio en el Expedien-
te: y por no haver otra Cosa que deliberar lo
firmaron Vn^{os}. los Señores Concurrerentes,
de que Gozase =

Alfonso Salinas Alonso
Francisco de Moya Cuellar Yaguar

Antonio =
Juan Cay. Torrecilla

Decreto de 18 de Febrero.

En la villa de Calasparrá á once de febrero
de mil seiscientos noventa y quatro: Citando
jurado, en virtud de citacion ante diem: los ve-
nideros, D^{ns}. D^{ns}. Josef Boldan ferra, Abogado de los
R^{es}. Comeros, el P^{ro}. Colepio y Ataduo, y Alc.
maior por su stad^o; D^{ns}. Fran^{co}. Salinas Torren-
te Alferes maior, Rep^{ro}. perpetuo Decano, D^{ns}.
Gines Torrente Presero Sindico P^{ro}. Fial.
D^{ns}. Fran^{co}. Pasqual Oroco, y D^{ns}. Juan Antonio
Pasqual, Repidores perpetuos, con asistencia
de D^{ns}. Antonio de Atorja, D^{ns}. Martin de Cue-
llas Diputados al Comun, se hizo presente
lo siguiente

El D^{no}. Alcalde maior D^{no}.: era bien
constante á la villa haver expirado su Gobier-
no en el día veinte y uno de Agosto del año prosi-